



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°080-2023/MDPN

Pueblo Nuevo, 15 de Marzo de 2023

EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO -CHINCHA

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 014-2023/MDPN, se le designaron funciones administrativas por delegación al Abog. Daniel Martínez Melchor en el Cargo de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional; precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 29972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; precisa que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en concordancia con el Artículo 43° de la misma norma legal, que refiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo 20° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; otorga al Alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con el artículos 27° el cual señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde mediante Resolución de Alcaldía.

Que, la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, y se sustenta en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia y eficiencia, así como la precisan los Artículos 26° y 27° de las normas señaladas.

Que, por la recargada labor del Alcalde, como responsable de la conducción política, económica y administrativa de la Municipalidad, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen en su interés, es necesario desconcentrar las competencias administrativas en la Gerencia Municipal, por la emisión de actos administrativos delegables.

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 1.1) del Artículo IV - Principios del procedimiento administrativo, de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el principio de legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al





autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, conforme a lo establecido en Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 8° señala que: a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones prevista en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión; en su tercer acápite prescribe que, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el Artículo 43° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipales, por la que se establece que: "Las Resoluciones de Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo" y del Artículo 81.1 del T.U.O. de la Ley 27444 - Ley de Procedimientos Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR las facultades administrativas del Despacho de Alcaldía al **Abog. DANIEL MARTINEZ MELCHOR**, en su calidad de **GERENTE MUNICIPAL** de la **MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA**, para ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo de Instituciones y prestaciones de los servicios públicos municipales, en concordancia con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y demás normas concordantes y conexas con la función pública para Gobiernos Locales, salvo aquellas indelegables por mandato expreso de la Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que las facultades administrativas y resolutorias que por este acto se delegan son las siguientes:

1. Ejercer todas las funciones administrativas, conforme lo dispuesto por el inciso 20 de Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
2. Aprobar Expediente Técnicos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Ampliación de Plazo, modificaciones de analítico de partícas y otros relacionados a la ejecución de Obras.
3. Aprobar Expedientes Administrativos de contratación para la Convocatoria a los diferentes Procesos de Selección que convoque la Entidad, aprobar las Bases de los Procesos de Selección, designar, reconstituir a los Comités de Selección conforme lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado.
4. Disponer la reducción de bienes y servicios, así como la prestación de servicios adicionales de bienes y servicios, hasta por el 25% del monto contratado, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria, conforme lo prevé la Ley de Contrataciones del Estado.
5. Resolver las solicitudes de ampliación de Plazo y otras modificaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.
6. Designar el Comité de Gestión Patrimonial y al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones.
7. Autorizar y disponer la ejecución de referencias judiciales.





Municipalidad Distrital de
Pueblo Nuevo
Chíncha - Ica

8. Resolver todas las peticiones en materia de personal.
9. Suscribir contratos derivados de los procesos de selección, contratos complementarios en el marco de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
10. Las Atribuciones y facultades en materia presupuestaria que corresponde al Alcalde, en su calidad de Titular del Pliego y las acciones administrativas de gestión y resolución en materia presupuestaria, que no sean privativas a la función del Alcalde.
11. Contestar todo tipo de escritos referidos a impugnaciones, reclamaciones y otros trámites, que se efectúen ante el OSCE o ante el Tribunal de Contrataciones Estatales.
12. Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por leyes especiales, referidas a contrataciones con el Estado.
13. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna y las del órgano superior de control - La Contraloría General de la República.
14. Supervisar la Recaudación Municipal.
15. Disponer actos administrativos que resuelven peticiones de rectificaciones, modificaciones y aclaraciones emitidas en mérito a sus facultades.
16. Aprobar la liquidación técnica y financiera de obra y consultoría de obra, conforme el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.
17. Aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Fiscal, incluido sus anexos a propuesta y previa opinión favorable de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
18. Suscribir toda documentación pertinente ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos para saneamiento físico legal de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad.
19. Suscribir contratos laborales y de trabajo en el marco del D.L. 276 y D.L. 728, Regimen Laboral CAS, administrativos y de locación de servicios. Similarmente respecto de la administración de bienes, suscribir los contratos de arrendamiento de bienes municipales y otros conexos de cesión en uso, comodato.
20. Reconocer Instituciones, organismos, Juntas Vecinales y a toda persona Jurídica para su inscripción en el registro de Organizaciones de la Municipalidad.
21. Otras atribuciones que le asigne el Alcalde, salvo las indelegables.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER que todos los actos administrativos ejecutados por el funcionario delegado, las realice dando cuenta al Despacho de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la oficina de Secretaría General, la notificación y distribución respectiva.

REGISTRASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO

ING. ABEL WILLIAM SANCHEZ CAHUANA
ALCALDE